

---

## ● Presentación

El 13 de diciembre de 2017, el Senado de la República aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos, que fue turnado a la Cámara de Diputados que aprobó, el 26 de abril de 2018, el Dictamen de la Comisión de Gobernación. El Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

La mencionada Ley General de Archivos, establece dentro de su primer artículo transitorio que entrará en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, el cuarto artículo transitorio, señala que la legislatura de cada entidad federativa deberá armonizar sus ordenamientos relacionados en el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la ley.

Como se advierte del contenido del artículo cuarto transitorio, en nuestro país se deberá llevar a cabo una “armonización legislativa” en materia de archivos, lo cual representa el reto de homogeneizar herramientas y criterios para el engranaje que comprende el orden jurídico en materia de archivos de los estados con la ley, para garantizar con ello el uso, tratamiento, gestión y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados de manera uniforme. De ahí la necesidad de un marco que sienta las bases que generen la responsabilidad de formular, orientar y controlar la política archivística de los entes públicos, de modo que se preserven los documentos que nos permitirán conocerlo y evaluarlo más adelante.

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se define como un órgano con objetivos amplios, tal como lo establece en su contenido:

Artículo 29. [...] este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la

misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Dicho sistema nacional tiene un diseño de integración previsto en el artículo 30 de la misma ley, incluyendo a:

- I. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;
- III. La Auditoría Superior de la Federación;
- IV. El Archivo General de la Nación, y
- V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El sistema nacional cuenta con facultades expresas vinculadas a la labor archivística y para desarrollar estrategias comunes entre sus integrantes para promover y diagnosticar las materias afines al acceso a la información. Las siguientes funciones previstas en el artículo 31 (fracciones III, V, VII, VIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información destacan:

Fracc. III. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;

Fracc. V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia;

Fracc. VII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta;

Fracc. VIII. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;

El diagnóstico legislativo busca poner al alcance de los actores clave, principalmente quienes intervienen en el proceso legislativo de las entidades federativas, y los sujetos obligados al cumplimiento de la ley general en materia de archivos, insumos técnicos y normativos enfocados a brindar elementos normativos que faciliten la generación y/o adecuación de instancias, procedimientos y leyes locales en materia de archivos públicos.

El objetivo general es comparar, a partir de categorías de análisis normativas, las leyes de archivos existentes en nuestro país. Este objetivo permitirá:

- I. Identificar la vigencia y los principales contenidos normativos, sus alcances y ausencias en perspectiva comparada respecto de otras legislaciones similares.
- II. Conocer el alcance general y la profundidad de las regulaciones.
- III. Mostrar el panorama nacional (diferencias y similitudes) en materia de regulación de archivos en nuestro país.
- IV. Conocer, entender, evaluar y tomar acciones para perfeccionar las leyes en la materia.
- V. Identificar los aspectos normativos que incumplen o contradicen disposiciones centrales y obligaciones impuestas por la Ley General de Archivos.

Es importante destacar que el estudio comparativo no pretende, ni tiene como finalidad, calificar o evaluar las leyes de archivos, sino únicamente reflejar el contenido relevante de éstas en lo particular y presentar el panorama jurídico nacional.

Con los insumos generados por el diagnóstico legislativo, se pretende avanzar en el acompañamiento en la ruta de implementación que fortalezca la exigibilidad para establecer la organización y administración homogénea de los archivos públicos en los diversos órdenes de gobierno y oficinas públicas en igualdad de condiciones a nivel nacional.